

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES
POR ÁFRICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

En Madrid, 12 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a **Teresa Langle de Paz**, con DNI nº _____, en su condición de Directora General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “**FMxA**”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

De una parte, D^a **María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la **Universitat de València, Estudi General**, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

En adelante, la FMxA y la UV se denominarán conjuntamente las “**Entidades Colaboradoras**”.

D^a **Teresa Langle de Paz** y D^a **María Vicenta Mestre Escrivá** intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el “**Convenio**” o el “**Convenio Específico**”) en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto

EXPONEN

- I. Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.
- II. Que la Universitat de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.
- III. Que ambas entidades, en base al Acuerdo Marco de Colaboración firmado en junio del 2021 tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas para estudiantes africanas orientadas a estudios de posgrado y a tal fin acuerdan suscribir el presente Convenio Específico.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas Learn Africa para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas (en adelante, el "**Proyecto**"), abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster.

SEGUNDA. - Obligaciones de la Universitat de Valencia

La Universitat de València en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir una beca de Estudios para el Máster Universitario en Género y Políticas de Igualdad en su modalidad ONLINE. La beca engloba las siguientes condiciones:

o Tasas completas de preinscripción y matrícula del Máster Universitario en Género y Políticas de Igualdad. La beca cubre las tasas de preinscripción, académicas y administrativas de matrícula, y el depósito de título.

TERCERA. - Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La Fundación Mujeres por África en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Recepción de las solicitudes.
- Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
- Seguimiento y evaluación de impacto del programa en las estudiantes durante su ejecución y tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.

CUARTA. – Comisión Mixta

La Fundación Mujeres por África y la Universitat de Valencia acuerdan constituir un Comisión Mixta de Vigilancia y Control, formado por dos miembros de cada una de las partes y que tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

QUINTA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Terminación del Convenio

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- *Por mutuo acuerdo de las partes.* Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicar la causa lo antes posible y de forma fehaciente a la otra parte, y en cualquier caso deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- *Por incumplimiento de las obligaciones.* Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.
- 4.- Por cualquiera de las demás causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se regirá por la Ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta, dado el carácter administrativo de este convenio, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. - Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las Partes señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por Africa.

A/A Teresa Langle de Paz

Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta Madrid

28046

España

Teléfono: +34 914 570 945

Correo electrónico: tlangledepaz@mujeresporafrica.es**Universitat de Valencia**

A/A Mª José Esteban

Plaza de Cisneros, 4

Valencia 46003

España

Teléfono: +34 96 386 4017

Correo electrónico: convenis@uv.es

Las Partes se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciera, en el entendido que a falta de aviso se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

NOVENA. – Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen e cumplen la legislación europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se someten de forma expresa, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia do desarrollo del presente convenio, no marco do dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no serán objeto de

ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

La entidad colaboradora adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso a sus empleados a los datos personales durante la vigencia de este convenio.

Los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, a criterio de la Universitat de Valencia, una vez finalizada la vigencia del convenio o en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, acabe la relación entre ambas partes; sin perjuicio de las excepciones que la normativa y/o las decisiones judiciales pudiesen establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Asimismo, la Universitat de València tiene habilitada la dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSITAT DE
VALENCIA**

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES
POR ÁFRICA**

FUNDACIÓN
MADRID de la Castellana, 144
28046 MADRID
F.: G8636754

Dña. María Vicenta Mestre Escrivá



Dña. Teresa Langle de Paz